



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Desde que se conoció la inclusión del artículo 85 en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional, en el ejercicio fiscal 2019 en el que se dispone gravar con el Impuesto a las Ganancias a entidades de la Economía Social, la dirigencia mutual y cooperativa inició un proceso de diálogo con el oficialismo nacional para evitar la medida.

El sector se encuentra en movimiento, con diversas acciones y estrategias para emplazar al Gobierno Nacional a rectificar el artículo, que de aprobarse, resentiría el aporte que estas entidades realizan históricamente a las comunidades, para promover el desarrollo económico y cultural, el acceso a la salud, la educación, así como la recreación y el turismo.

Bajo el precepto de que en términos jurídicos no corresponde el pago de este impuesto a entidades sin fines de lucro el sector presentó un proyecto para elevar el monto de los aportes que ya realiza al Estado Nacional.

La propuesta implica superar en 100 millones de pesos lo que el Estado recaudaría si insistiera en su intención de gravar al sector con Ganancias.

A partir de esta iniciativa se incrementarían los aportes que Mutuales y Cooperativas realizan por Cuota Social y Fondo Cooperativo al INAES, asumiendo por completo el presupuesto de este organismo.

Al mismo tiempo continuarían reinvertiendo los excedentes, producto de los aportes de sus afiliados, en las comunidades en las que se originan estos recursos.

"Las mutuales nunca pagaron Ganancias porque no distribuyen ganancias. Se capitalizan, para mejorar los servicios que brindan o subsidiar el servicio deficitario. Entonces bajo esa filosofía hicimos un esfuerzo más para con el sector público, que va a salir del interior de las provincias. Estamos dispuestos a hacerlo, pero no queremos bajo ningún punto de vista pagar Ganancias, porque las entidades no las tienen", explicó Alejandro Russo, presidente de la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM).

"Siempre hemos contribuido y más aún en momentos difíciles, pero se debe respetar nuestra naturaleza jurídica. El Estado debe tratar a las cooperativas como empresas sin fines de lucro. No podemos aceptar nunca que se



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

nos grave con Impuesto a las Ganancias” expresó por su parte Ariel Enrique Guarco, presidente de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar), al referirse al tema.

Durante la ronda de negociaciones que mantuvo el Gobierno Nacional con gobernadores provinciales para buscar consensos en la aprobación del presupuesto, el gobernador de la provincia de Santa Fe, Miguel Lifschitz, condicionó su adhesión al presupuesto a la modificación de algunos artículos, entre ellos el artículo 85.

En el mismo sentido, la legislatura santafesina ya aprobó un pronunciamiento en contra de la disposición del presupuesto, por ejemplo.

Asimismo, las instituciones que aglutinan a las entidades hicieron pública de diversas maneras su oposición a este artículo.

En redes sociales, las entidades suman voces al rechazo con la etiqueta #NoAlArt85.

En la provincia de Río Negro, mutuales y cooperativas tienen una enorme importancia tanto en el desarrollo productivo, económico y social como en los servicios básicos como agua, electricidad, gas, salud, educación, alimentación, vestimenta, viviendas, etc.

No escapa a ningún rionegrino que localidades y ciudades no contarían con esos servicios sino hubiese sido por la aparición de entidades de la economía social.

Incluso en la memoria colectiva está grabado el aporte hecho por las mutuales en los años más difíciles de la crisis económica y financiera de la provincia, permitiendo nada más ni nada menos que la alimentación de miles de rionegrinos.

La rica historia de Río Negro, articulada incluso desde el propio texto constitucional, trasunta en leyes y disposiciones que valorizan a la economía social en todas sus formas.

En su Carta Magna, la provincia de Río Negro reconoce la función económica y social del cooperativismo y mutualismo; obliga a implementar políticas de difusión del ideario de la economía social; asegura y promueve para sus habitantes la libre asociación a esas entidades; reconoce a las cooperativas y mutuales como entidades sin fines de lucro y las ubica en un plano de prioridad y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

preferencia en contratos y licitaciones (artículos 100,101,102 y 103 de la Constitución de la Provincia de Río Negro).

La disposición que establece el proyectado artículo 85 no sólo viola las Leyes Nacionales n° 20.337 y 20.321 y al precepto básico de razón de ser de cooperativas y mutuales sino que condena a la inmensa mayoría de esas organizaciones a su virtual desaparición.

Por ende, es menester solicitar a los representantes institucionales de la provincia de Río Negro manifestar enfática y concretamente el rechazo a la pretensión del Gobierno Nacional con el citado artículo del proyecto de la ley de leyes.

Por ello,

**Autor:** Raúl Martínez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione la derogación del artículo 85 del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional, en el ejercicio fiscal 2019 que quita la exención del Impuesto a las Ganancias en las entidades Cooperativas, Mutuales y otras de la Economía Social.

**Artículo 2°.-** De forma.